MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 938 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 139/2013 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA – CENTRAL" – I.D. Nº 254.274, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA WARRIOR S.R.L.-

Asunción, 16 de Septiembre de 2.014.-

VISTO:

El MEMORÁNDUM Sub U.O.C. (S2) Nº 439/2014, de fecha 12 de setiembre de 2014, presentada por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 29.354, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Memorándum supra mencionada, la Dirección de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 solicitó proseguir con los trámites pertinentes que hubiera lugar para la suscripción de la Adenda, conforme al expediente de la Undécima Región Sanitaria - Central.-

Que, obra en el expediente la Nota XIma. R.S. Nº 444/2014, de fecha 02 de setiembre de 2014, mediante la cual se manifestó entre otras cosas: *"Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2013 "Adquisición de Servicio de Seguridad y Vigilancia – Plurianual – ID Nº 254.274, a los efectos de solicitar la Adenda al Contrato Nº 139/2013 formalizado con la firma WARRIOR S.R.L. El pedido obedece a que no podemos dar cumplimiento a lo establecido en el numeral IV de la Sección III "Servicios Requeridos" del PBC, que expresa textualmente: IV-PLAN DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO – HORARIOS Y LUGAR. La distribución de los personales estará a cargo de cada dependencia Beneficiaria, los cuales deberán elaborar una planilla de distribución y horario. Para mejor control de los personales de seguridad de turno noche. Se exigirá el registro en el reloj marcador biométrico cada 1 (una) hora. Pues, la Undécima Región Sanitaria cuenta con reloj biométrico que registra una entrada y una salida, pero no tiene la función para registrar cada una (1) hora como lo establece en el PBC. Cabe mencionar que, esta situación genera dificultades en el momento de solicitar el pago por los servicios prestados, ya que los registros deben ser remitidos mensualmente adjunta a la carpeta de obligación. Además, es importante destacar que, tampoco disponemos de presupuesto para la adquisición de un Reloj Biométrico que cuente con las funciones que se requiere para dar cumplimiento al contrato." (sic)*

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato de referencia, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente y, por lo tanto, se debe llevar a cabo un Convenio Modificatorio del Contrato Nº 139/2013, por los motivos expuestos a continuación:

Que, de lo manifestado se infiere un cumplimiento imposible por parte de la convocante en registrar el servicio de seguridad con una marcación de cada una hora, teniendo en cuenta que el ejecutor del contrato no cuenta con el aparato de reloj biométrico que realice esa función, además, de la

Resolución D.G.O.C. Nº 938 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 139/2013 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA – CENTRAL" – I.D. Nº 254.274, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA WARRIOR S.R.L.-

indisponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición de un reloj con la función necesaria para llevar a cabo la marcación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la adenda solicitada no representa ventaja alguna al proveedor, que no implica modificación del objeto del llamado y, permitirá el pago por los servicios prestados.-

Que, el Contrato Nº 139/2013 suscripto con la Firma WARRIOR S.R.L. se encuentra vigente al momento del inicio del procedimiento.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".- (sic)*

En conclusión, basado en todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE la modificación del Plan de Prestación de Servicio – Honorarios y Lugar en el Contrato Nº 139/2013,** por lo que es necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la Resolución correspondiente.-

Que, la Asesoría Jurídica por **Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 390/2014**, de fecha 15 de setiembre de 2014, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

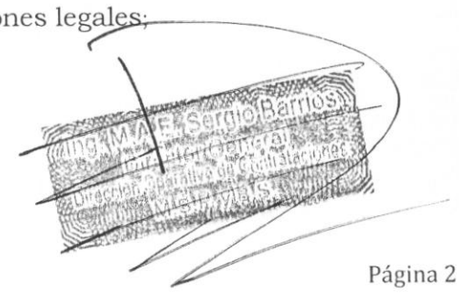

Resolución D.G.O.C. Nº 938 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 139/2013 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA – CENTRAL" – I.D. Nº 254.274, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA WARRIOR S.R.L.-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del Contrato Nº 139/2013 suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **WARRIOR S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2.013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – PLURIANUAL" – I.D. Nº 254.274**, en la que se establece que la marcación del turno noche se exigirá el registro en el Reloj Biométrico sólo para la entrada y la salida.-

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

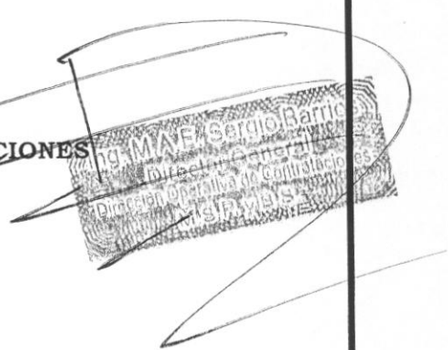

S.B./M.G.